

**INFORME DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EMISION DE INFORME DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y DE LAS ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN POR LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA—LA MANCHA.**

**I.-CONTEXTO NORMATIVO.**


En virtud del principio de eficiencia consagrado por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, como uno de los principios de buena regulación que deben presidir el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, estas deben evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Asimismo, el artículo 3 de la ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones públicas deberán respetar en su actuación y relaciones los principios de “d) racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de la Administración”.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023 se aprobaron las “Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno”, las cuales en su punto 3.1.1. Anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria, enumera la documentación necesaria a acompañar para la toma en consideración por el Consejo de Gobierno , entre la que se encuentra una “Memoria que : “4º.Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas , deberán incluir – comparando la normativa preexistente y la que se propone –la medición concreta de cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado ( inicio electrónico , supresión de informes , silencio positivo , notificación electrónica ).

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en dichas Instrucciones, con relación al artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, según el cual, por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará un coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.



## II.-MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.



A los efectos de realizar el obligado análisis comparativo y medición de cargas administrativas, es preciso comparar el proyecto de Decreto sobre por el que se regula el procedimiento de emisión del informe de inexistencia de duplicidad para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación por las entidades locales de Castilla-La Mancha, con la normativa preexistente.

El artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, condiciona el ejercicio de las competencias atribuidas por delegación a las entidades locales, a la obtención por las mismas de los informes previos y vinculantes en los que se acredite la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Con el objeto establecer medidas para la aplicación y adaptación, en el ámbito de Castilla-La Mancha, el artículo 6 de la ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos regula el carácter y plazo de emisión de los informes de inexistencia de duplicidades estableciendo lo siguiente:

- “1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los informes tienen carácter preceptivo y vinculante.
2. Los informes serán fundados en derecho, no pudiendo contener juicios de oportunidad o de conveniencia.
3. El informe de inexistencia de duplicidades será emitido por el órgano autonómico competente en materia de Administración Local en el plazo máximo de dos meses desde su recepción.
4. Transcurrido este plazo se entenderán desfavorables a los efectos de su impugnación en vía contencioso-administrativa en los términos y plazos establecidos en la ley reguladora de esta jurisdicción.”

La disposición final primera de la citada ley faculta al Consejo de Gobierno para la aprobación de la normativa reglamentaria para el desarrollo de la citada ley. Transcurridos años de vigencia de la normativa actual, se han observado ciertas deficiencias que es necesario corregir al contar con una regulación muy escasa y poco detallada que hace necesario su desarrollo a través de un Decreto.

El nuevo decreto pretende regular el procedimiento para la obtención del informe previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, cuya emisión corresponda a la Administración de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha, de las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial. Así en los artículos 5 y 6 se regulan los órganos competentes y el procedimiento de solicitud y plazo del informe.

La norma regula un procedimiento administrativo susceptible de albergar cargas administrativas, tratándose de un desarrollo normativo que pretende clarificar los trámites relativos a la documentación a aportar por las entidades locales junto a la solicitud, pero no es posible comparar las cargas futuras con las actuales para determinar si ha habido aumento o disminución de las mismas y en que cuantía, ya que precisamente el procedimiento no estaba desarrollado y por tanto se carece de elementos objetivos de comparación.

No obstante, al contemplarse en el proyecto de Decreto, un procedimiento de tramitación de urgencia por el que reducirán a la mitad los plazos establecidos, en este caso si se produciría una reducción sustancial de las cargas administrativas en los procedimientos a los que fuera aplicable.

En Toledo a la fecha de la firma

**Coordinadora de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos**

